



ORDENANZA N° 2367/17

VISTO:

Que por la obra de pavimentación "Bajada El Caracol" se afectó parcialmente la propiedad de la Sra. Verónica Colombo identificada con la Designación Catastral n° 13-04-40-01-02-111-020, matrícula n° 1.443.260, ubicada sobre calle Abraham Lincoln de esa ciudad de Río Ceballos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Verónica Colombo es propietaria de una de las propiedades que fueron afectadas por la realización de la obra "Pavimentación Bajada el Caracol" afectando parcialmente su parcela, por cuanto la mencionada le reclama a éste Municipio mediante nota C-237 información de la expropiación sufrida por la realización de la obra.-

Que el Decreto n° 189/09 ordenó el inicio de las actuaciones tendientes a lograr la promulgación de una ordenanza que declare de utilidad pública y sujeta a expropiación a los lotes que resulten afectados con la obra "Pavimentación Bajada El Caracol.-

Que por Ordenanza 1849/10 el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos declaró a las propiedades ubicadas sobre calle Abraham Lincoln, entre calle Avda. Sarmiento y Ruta Provincial E-57, detalladas en su Anexo I, por el término de 180 días sujetas a expropiación parcial o total, dependiendo de lo que se afecte con la obra "Pavimentación Bajada el caracol", una vez concluida la obra, que dentro del mencionado Anexo se encuentra la propiedad de la Sra. Colombo la cual es identificada con la Designación Catastral n° 13-04-40-01-02-111-020-00000-4.-

Que según antecedentes que constan en el expediente administrativo C/237-2014 se constató que la afectación del terreno de la Sra. Colombo es de 163,37 metros cuadrados, proponiendo éste Municipio arribar a un convenio con aquella con el fin de solucionar la cuestión e indemnizar por la quita producida en la realización de la obra.-

Que las partes han acordado que corresponde indemnizar a la Sra. Colombo en la suma de \$ 6.111,17 que será cancelados por éste Municipio mediante eximición de impuestos, tomando aquel valor al precio que tenía los impuestos municipales al momento de la producción de la afectación de la obra, de lo que surge que se exima el pago de los tributos por el periodos de cuatro años y once meses.-

Mem...
ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



M. A. Rivero
MARTIN A. RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2367/17

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
Córdoba, 22 de Febrero de 2017

Que celebrado el convenio corresponde que sea tratado por éste Concejo Deliberante de acuerdo a las facultades que le son concedidas por la Carta Orgánica Municipal en su art. 63 inc 20 e inc. 25.-

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**


Art. 1º) ABRUEBESE el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Sra. Verónica Colombo, D.N.I.18.530.546, según el acuerdo entre ambas partes realizado correspondiente al resarcimiento de la superficie afectada de parte de su terreno inmueble, cuya designación catastral es 13-04-40-01-02-111-020-00000-4, por la de la obra "Pavimentación bajada El Caracol" de acuerdo a los antecedentes, al resarcimiento convenido y al modo de cancelación.-

Art. 2º) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar en carácter donación por parte de la Sra. Verónica Colombo, D.N.I.18.530.546, la fracción del inmueble de la que ésta última es titular, cuya designación catastral es 13-04-40-01-02-111-020-00000-4, cuenta municipal N° 05304, B° El Caracol, ciudad de Río Ceballos, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo la Matrícula N° 612.358, y cuya superficie es de 163,37 mts.2 según plano de mensura.-

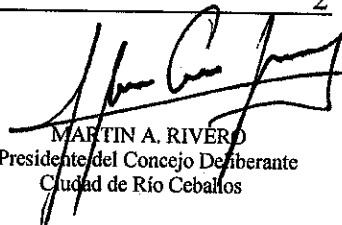
Art. 3º) INCORPORESE la porción del inmueble referido al patrimonio Municipal, debiéndose completar los trámites correspondientes a estos fines.-

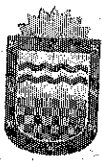
Art.- 4º) COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 4ta DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2017, CONSTANDO EN ACTA N° 1699-


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN A. RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Av. San Martín 4.413 - C.P. 5.111

Río Ceballos - Provincia de Córdoba

Tel./Fax: (03543) 45-1502 / 1241 / 1020 / 3355

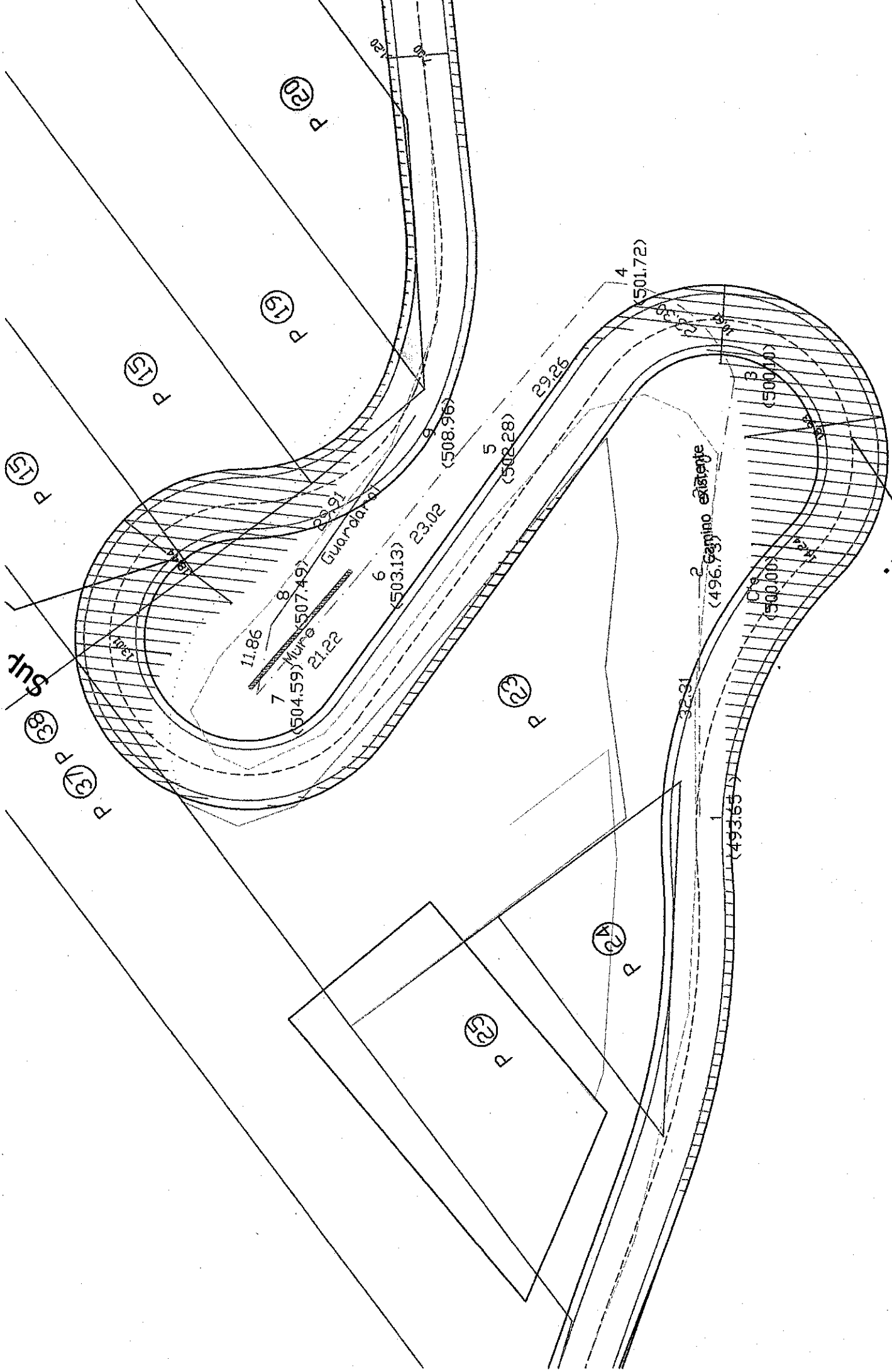


CONVENIO

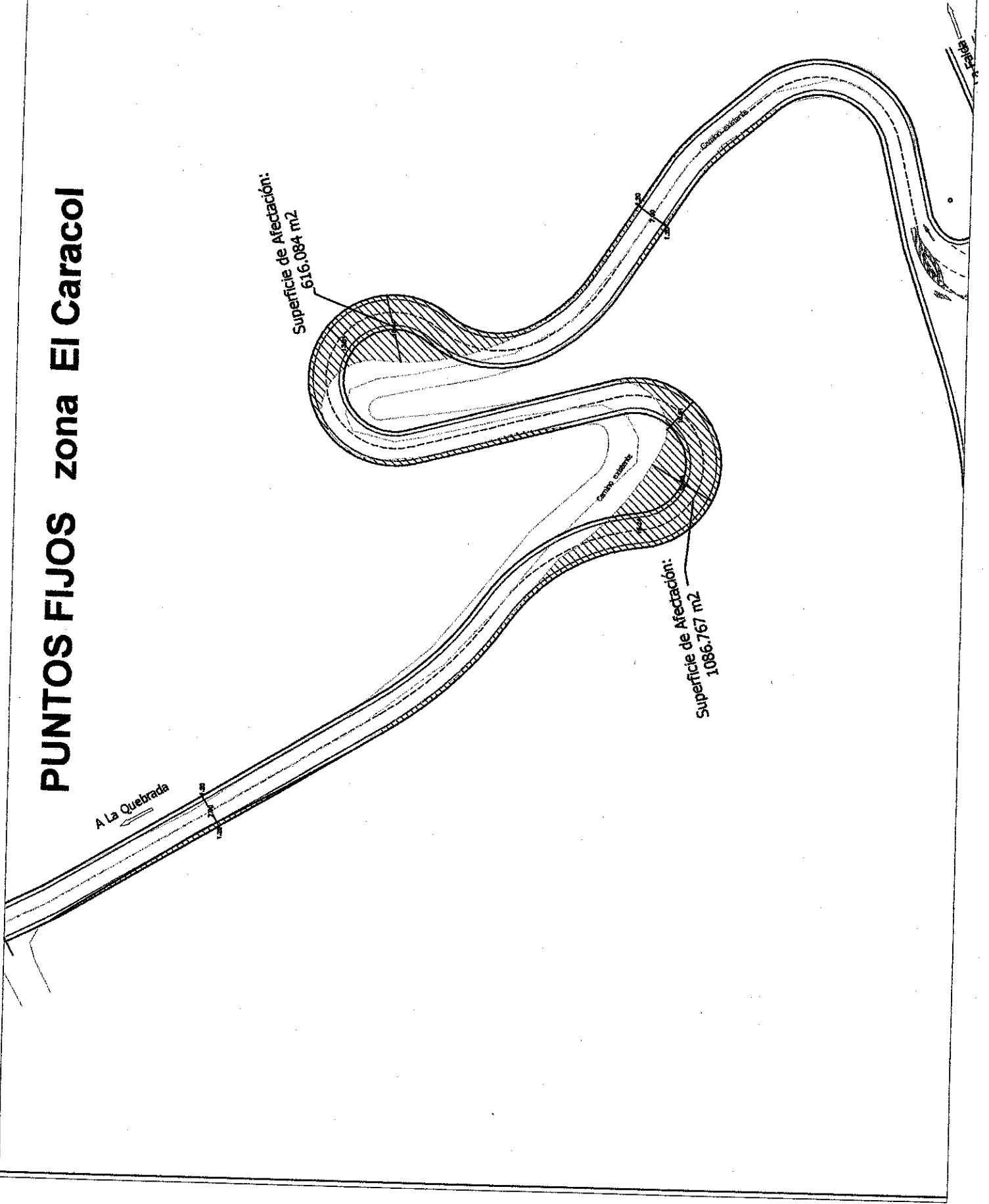
Entre la **MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS** con domicilio en Av. San Martín 4413 de la Ciudad del mismo nombre, representada en este acto por el Sr. OMAR ANTONIO ALBANESE, D.N.I.: 13.031.903 en el carácter de Intendente, por una parte; y por el otro, la **Sra. Verónica Colombo**, DNI: 18.530.846 con domicilio en calle Salta n° 593, ciudad de Jesús María, a efectos de resolver en cuanto la solicitud que la última reclama en el expediente administrativo C 237/2014. Que la Sra. Colombo pretende el resarcimiento de la superficie afectada de parte de su terreno inmueble, cuya designación catastral es 13-04-40-01-02-111-020-00000-4, por la pavimentación de la calle Abraham Lincoln, fracción de terreno que por Ordenanza n° 1849/10 fue sujeta a Expropiación Parcial. Que procediendo éste Municipio a afectar parte del terreno que se describe en plano de mensura visado por la Municipalidad de Río Ceballos y la Dirección Gral. de Catastro de la Pcia. obrante a fs. 42 y 43 del expediente, no se ha cumplido con el proceso expropiatorio, ni se ha indemnizado a la propietaria por la quita de parte de su terreno para el nuevo trazado de la calle antes mencionada. Que por todo ello se ha resuelto celebrar este convenio a fin de poner fin a la cuestión planteada y ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Ceballos, el que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La Sra. Colombo entrega a la Municipalidad de Río Ceballos en propiedad la fracción de su terreno descrito en los planos de mensura de fs. 42 Y 43 entre los puntos: a) 1,3,4,5,6,7,8,9,10 y volviendo a unirse con el punto 1.-----

SEGUNDO: La Sra. Colombo ajusta su pretensión resarcitoria por todo concepto en la suma total y única de PESOS SIS MIL CIENTO ONCE con DIECISIETE ctvs. (\$6.111,17) y ofrece que tal suma sea compensada de acuerdo a l valor del Impuesto al Servicio de la Propiedad al momento de que se produjo la afectación de su inmueble, cuya designación catastral es 13-04-40-01-02-111-020-00000-4, número de cuenta es n° 05304, lo que conllevaría de acuerdo al valor antes mencionado a una eximición al pago de los tributos de cuatro años con once meses.-----



PUNTOS FIJOS zona El Caracol





MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Av. San Martín 4.413 – C.P. 5.111
Río Ceballos – Provincia de Córdoba
Tel./Fax: (03543) 45-1502 / 1241 / 1020 / 3355



TERCERO: La MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS acepta la suma ajustada que reclama la Sra. Colombo y la modalidad de pago ofrecida consistente en la compensación impositiva. El D.E.M. emitirá un DECRETO respectivo donde autorizará la eximición de la deuda por el periodo de cuatro años y once meses. De quedar saldo a su favor será a crédito de futuros pagos por impuestos municipales del inmueble antes descripto.-----

CUARTO: La Sra. Colombo acepta la modalidad propuesta y manifiesta que cancelará los honorarios de procuración, si los hubiera, para hacer efectivo el presente convenio. -----

QUINTO: Ambas partes acuerdan que, una vez cumplimentadas las obligaciones estipuladas en el presente, nada podrán reclamarse entre ellas por el hecho motivo de este convenio.-----

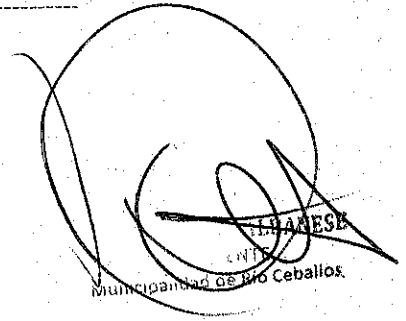
SEXTO: Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier otro foro o jurisdicción que les pudiere corresponder. A los efectos legales fijan domicilio en los indicados supra.-----

Previa lectura y ratificación de su contenido se firman tres ejemplares de ley de un mismo tenor y al solo efecto, en la Ciudad de Río Ceballos a los diez días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.-----

Verónica Colombo

DNI 18.530.846

JOSE LUIS BERTOLDI
Nº 4.143



Dra. RUBY GRACIELA GRAND
ASESORA LETRADA
Municipalidad de Río Ceballos